

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la solicitud de medida cautelar solicitada por la Demandante. Sírvase proveer.

Zipacón, 18 de abril de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON CUNDINAMARCA

Zipacón, 18 de abril de 2024.-

Ref.: Ejecutivo

Rad No.- 2024-00018-00, Demandante: BANCO W S.A.

Demandado: RAFAEL MATIZ BELTRAN

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado Dispone:

1.- Decretase el embargo y retención de los dineros que, por cualquier concepto o depósito en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT o CDTA, que posea el demandado RAFAEL MATIZ BELTRAN, identificado con C.C. No. 8.002.097, en los establecimientos bancarios: Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA. Banco W. Banco finandina. Ofíciese en tal sentido, conforme se pide en la solicitud.

Limítese de la medida en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000,00).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESPEDES GARCIA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

En la fecha Hoy ____ Siendo las 8:00 A.M.

JUAN PABIL BODRIGUEZ ALBA